

2019-00021 EJECUTIVO

Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación de crédito venció y no fue objetada. Cubará, 14 de mayo de 2021.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS

Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 15223-4089-001-**2019-00021**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: VIDAL SANCHEZ BARRERA

Observa el despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se ajusta a derecho y que el término de fijación en lista se encuentra vencido y ninguna de las partes la objetó, el juzgado le imparte su aprobación, conforme a lo normado en el artículo 446 # 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 018**

Hoy 20 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se pública virtualmente y se fija siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.

Firmado Por:

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1Ro PROMISCO MPAL DE CUBARA(BOYACA)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92346fa02d0b1ab45f6a4d3170ea51dd283d7defbf0347ca79ba00fcb565a74**

Documento generado en 19/05/2021 03:00:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>